

Presupuestos de todas las Municipalidades de la República, después de deducido el 10% que deben asignar para el sostenimiento de los Hospitales y demás casas de Beneficencia, los Municipios que actualmente contribuyen con sus fondos a ese servicio público o sostienen establecimientos de Beneficencia fundados por ellos; n)- Lo que produzca el impuesto a las cédulas personales, o de vecindad, que obtendrán anualmente y de modo obligatorio, todos los habitantes de la República que hubieren llegado a la edad de 18 años, cualquiera que sea su nacionalidad o sexo. Estas cédulas serán de tres clases, para el efecto de la determinación del valor del impuesto; la primera, que valdrá veinticinco centavos, para los jornaleros; la segunda de valor de cincuenta centavos, para los obreros o artesanos, y la tercera, con el costo de un sucre, para todos los demás.- Nadie podrá desempeñar un empleo público, ni privado, ni ser cónsul ante Corporación, funcionario, juez ordinario o especial sin la exhibición previa de la cédula mencionada en este artículo; ni ejercer derecho alguno, menos el de petición, ni hacer reclamaciones de ningún género si no está provisto de la referida cédula.- ñ)- Medio por ciento con que se grava la renta anual de todos los habitantes del Ecuador, nacionales y extranjeros, y de cuantos tuvieren bienes raíces o valores moviliarios que les produzca renta dentro de la República.- Los catastros para el cobro de este impuesto, serán formulados por las respectivas Juntas Cantonales, conforme al Reglamento que expida la Junta Central; pero servirá como base de cálculo la declaración escrita del contribuyente -sin que ésta sea obligatoria para la Junta- y los datos que se obtengan sobre la renta de propiedades o capitales de valor análogo.- Los contratos de arrendamiento de fundos rústicos o urbanos, celebrados por escritura pública, servirán como un indicio para la investigación del valor de la renta del contribuyente propietario de esos fundos.- Cinco por ciento adicional con que se grava la renta de los nacionales y extranjeros que, habitualmente residen en el exterior, solos o con sus respectivas familias, o que durante los últimos cinco años hubieren vivido o vivieren fuera del país.- Igual contribución pagarán en lo sucesivo, todos los que se trasladan y permanezcan en el exterior durante dos años consecutivos, por lo menos.- Lado, etc.- (f) C. Carrera.- (f) M. B. Cueva García.- (f) J.M. Lasso A.

Termina la sesión.

El Presidente,

El Senador Secretario,

A C T A N º 50

SESION DEL 4 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Ferral de, vicepresidente, Arias, Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Córdova, Cueva, Espinosa, Gómez de la Torre, Huerta, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Ordóñez, Palacios, Penaherrera, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrescrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del 26 del mes próximo pasado, se la aprueba sin observación alguna.

Se da cuenta del siguiente oficio:

Nº 35.- Quito, a 3 de setiembre de 1919.- Señor Secretario de la H. Cámara de Senadores.- Por disposición del señor Presidente de la República, me es grato transcribir a continuación, para conocimiento de esa H. Cámara, el cablegrama que contiene la propuesta hecha por la Compañía de Federación y Reconstrucción de Londres, transmitida por el señor Cónsul General del Ecuador en esa Capital:- "La Compañía de Federación y Reconstrucción hace la siguiente proposición: Registraremos una Compañía en el Ecuador denominada Marina Mercante Ecuatoriana o con cualquier otro nombre apropiado.- El Gobierno Ecuatoriano no cobrará derechos de registro a esta Compañía.- Construiremos un número de buques para esta Compañía que navegará bajo bandera ecuatoriana, dedicada exclusivamente al desarrollo de los negocios y comercio ecuatoriano.- Los buques se construirán para ríos y costas. El Gobierno ecuatoriano emitirá bonos a veinte años en pago de estos buques al precio que se convenga, pero no menos del 80% de su equivalencia. La Compañía Naviera pagará puntualmente una cantidad suficiente para el servicio de intereses y amortización de los bonos en 20 años; así pues los bonos no serán pagados nuevamente por el Gobierno. Los buques serán asegurados por su valor, dando al Gobierno por consiguiente, absoluta seguridad. El Gobierno tendrá el 25% de participación en las utilidades de la Compañía fuera de gastos para él y tendrá representación en el Directorio. Debemos decidir este asunto inmediatamente. Los bonos no serán lanzados al mercado y se guardarán en las bóvedas de la Compañía Escocia Irlandesa hasta su vencimiento."- Además envío a usted una copia del texto inglés de ese cablegrama.- Como en la pregunta transcrita no consta a quien pertenecerán los buques terminado el plazo de veinte años, me he dirigido al señor Cónsul en este sentido.- Tan pronto como obtenga una respuesta me será grato comunicar a esa H. Cámara.- Dios y Libertad, (f) M. G. Hurtado.

El señor Presidente dispone que el documento preinserto lo estudie la Comisión de Industria y Comercio.

Pónese en segunda discusión el proyecto de Decreto que crea Juntas de Defensa Nacional y fondos para el mismo objeto.

Sin debate ni observación alguna pasan, uno a uno, los artículos del 1º al 7º.

Enunciado el 8º el doctor Carrera indica que las Juntas cantonales deberán formar las parroquiales en la forma que prescriba la Junta central. Sin más pasa el artículo y sin observación alguna el 9º.

Enunciado el 10º, el doctor Carrera indica que las Juntas cantonales, tendrán la supervigilancia necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Sin otra observación pasa.

En consideración el 11º pasan los incisos a), b), c) y d). En el inciso e), el doctor Palacios indica que debe imponerse un centavo adicional al cigarro de pico, y así pasa el inciso. Los incisos f) y g) y h), pasan sin observación.

Enunciado el i) el doctor Palacios propone que se ponga un impuesto del medio por ciento ad-valorem en los paquetes postales que se importen. Se anota la indicación y el artículo pasa.

Nada se observa y pasan los incisos de la j) a la ñ), y en este momento el doctor Carrera indica que se añada una letra, después de la correspondiente al impuesto de minas, que diga: "100% adicional sobre la contribución territorial a los predios rústicos que no se hallaren cultivados en las tres cuartas partes de su extensión. Se anota la indicación y termina el debate de este asunto.

Aprobábase el informe que a continuación se copia y el proyecto respectivo, puesto en primer debate, pasa a segundo sin otra observación que la hecha por el doctor Carrera de que el artículo principie con estas palabras:

"Jubílese por la autoridad correspondiente a la Institutora, etc."

Señor Presidente: La solicitud de la señora María Tapia está fundada en documentos que comprueben haber prestado sus servicios como Institutora durante quince años siete meses en algunos planteles en la provincia de Pichincha. Comprueba también con cuatro certificados de médicos, que adolece de una enfermedad grave que la imposibilita dedicarse al ejercicio del Magisterio.- Por estos motivos opina vuestra Comisión Primera de Instrucción Pública que la H. Cámara le conceda la media jubilación, asignándole cuarenta sucres mensuales.- Para el caso de que fuere aprobado este informe acompañan los suscritos el siguiente proyecto de Decreto.- Quito, a 2 de octubre de 1919.- J. B. Vela.- César D. Villavicencio.- Celiano Longe.

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artº Unico.- Jubílese a la Institutora María Tapia con la asignación de cuarenta sucres mensuales, por haber ejercido el Magisterio durante quince años siete meses, y por adolecer de una grave enfermedad que le imposibilita continuar en sus tareas escolares.- Dado, etc.

La Comisión tercera de Hacienda presenta, reformado en los siguientes términos, el proyecto de Decreto que crea fondos para el ferrocarril de Guayaquil a la Costa:

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artº 1º.- Asígnase para la construcción del ferrocarril a la Costa, ordenado por Decreto Legislativo de 10 de noviembre de 1909, además de los fondos señalados por este Decreto y por el de 30 de agosto de 1913, los siguientes impuestos:- a) Uno por mil a la propiedad territorial, por una sola vez;- b)- Medio por ciento más sobre Alcabala.- c)- Uno por mil en los préstamos civiles y mercantiles, quedando derogado el Decreto de 6 de octubre de 1899.- Artº 2º.- Estos impuestos serán cobrados directamente por el Colector del Ferrocarril a la Costa, quien podrá designar Colectores Especiales dándoles la comisión del medio por ciento.- Artº 3º.- Estos fondos no podrán ser distraídos de su objeto, y el funcionario público que infrinjere esta disposición, así como el Ministro que autorizare, una inversión contraria, será directamente responsable de ellos, personal y pecuniariamente.- Dado, etc.- (f) César D. Villavicencio.- (f) S. S. Wither S.

Enunciado el Artº 1º, el doctor Ferrera dice:

"Me parece que ayer se refundió este Decreto en otro, y además creo que tendría mejores rentas el ferrocarril al asignársele el uno por mil por una sola vez."

El doctor Arzube: "Creo que así como todos tenemos agrado en contribuir para las obras del interior, de igual modo los representantes de la sierra, deben proceder con las que se refieren a la costa."

El doctor Larrea: "Nunca ha sido mi ánimo oponerme a esta clase de obras, y sobre todo si yo creo que, ayudándonos mutuamente, nos haremos solidarios serranos y costeños, dándole el carácter nacional a este ferrocarril de la costa."

El señor Espinel: "Debe fijarse la cámara en que se necesita tender rieles y adquirir el material rodante necesario, y para esto no alcanzará lo que se le quiere asignar a la obra, porque la cuarta parte de trescientos mil sueldos es apenas setenta y cinco mil."

El doctor Larrea: "Hay una pequeña equivocación en lo que dice el señor Espinel, pues no se trata de la cuarta parte de \$/ 300.000 sino de todas las rentas."

El doctor Cueva G.: "Siempre he sido opuesto a esta clase de gravámenes territoriales, porque eso representa una alza en el precio de los artículos de primera necesidad, razón por la cual he de sentir no dar mi voto, aun cuando se trata de una obra eminentemente nacional."

El doctor Carrera: "Este ferrocarril es tanto más necesario, cuanto que se trata de tener con él una salida inmediata al mar. Fuera de esto, la obra se encuentra en estado de tenderse los rieles y para ello, el uno por mil adicional, en una sola vez, es algo tan pequeño que más vale no asignarse nada."

Ciérrase el debate y el inciso a) se aprueba en estos términos: "Uno por mil adicional a la propiedad territorial por una sola vez." El doctor Larrea hace constar expresamente su voto afirmativo.

Enúnciase el inciso b) y el doctor Larrea dice:

"Me permito indicar que ya hemos aprobado ciertos proyectos para el Tungurahua y Chimborazo con un recargo del dos por ciento; de modo que esas provincias van a pagar talvez un cuatro por ciento."

El doctor Carrera: "Este impuesto no lo pagarán los pobres, señor doctor Larrea, porque el pobre nada tiene que ver."

El doctor Montalvo: "La propiedad está muy dividida; todos tienen algo, y ese algo es objeto de contratos y transacciones. Es necesario ser un verdadero mendigo y carecer de todo en lo absoluto, para creer que no le llegue este impuesto como afirma el Sr. Carrera. Con este impuesto vamos a gravar a todos, no nos a los mendigos que sólo tienen harapos encima de su cuerpo; por lo mismo, mi voto será contrario al inciso, porque los infelices que apenas tienen un pegujal o una choza, van a sufrir tanto como los ricos. Obra mejor haría el Congreso, al derogar esa ley lesiva, de Alcabalas que expidió la Legislatura pasada que, aparte de ser tan gravosa para el público, le produjo resultados contraproducentes al Fisco."

El doctor Azube: "Le tomo la palabra al señor doctor Montalvo para derogar la Ley de Alcabalas; pero en cuanto a este pequeño gravamen que se trata de establecer, creo que no tendrá inconveniente en dejarlo pasar el doctor Montalvo, ya que, aparte de ser pequeño, como digo, se dedica para una obra tan importante."

El doctor Larrea: "Que sea el medio por ciento en los lugares en donde no se paga más del dos, a fin de que en ningún caso exceda del dos y medio por ciento."

Termina la discusión y el inciso queda aprobado en estos términos: "El medio por ciento adicional sobre el impuesto de alcabalas en los lugares de la República en los que no se pague en la actualidad más del dos por ciento por este impuesto."

El señor Arregui dice entonces: "Mi voto será negativo y debo declarar que solamente para evitar que se me trata de regionalista he tenido que apoyar ciertos impuestos que no están de acuerdo con las circunstancias económicas de los pueblos. En cada proyecto no se ha hecho otra cosa que anejar hasta los artículos de primera necesidad ya con un objeto, ya con otro; y si, por ejemplo, nada más plausible que el proyecto de Defensa Nacional, desgraciadamente, la experiencia ha demostrado que los impuestos se han establecido en otras ocasiones y nada ha sacado de ellos la Defensa Nacional, como sucedió en el año 1910, en que se establecieron gravámenes con el mismo objeto, y el país nada sacó de ellos."

El doctor Vela: "En justicia, debe ser solamente la provincia del Guayas la que pague este gravamen, porque ella es la beneficiada; y como oigo que se ha gravado a toda la República, pido la reconsideración para que se libren las demás provincias de esta nueva contribución."

Apoya la reconsideración el señor Arregui pero la Cámara la niega.

Enúnciase el inciso c) y el doctor Carrera dice: "Para que tenga eficacia el cobro del impuesto que en este inciso se determina propongo el siguiente aditamento: "No producirán acción alguna los documentos en que consten préstamos de esta clase si oportunamente no han sido anotados en la Colecturía Fiscal respectiva para los efectos del cobro de este impuesto."

El doctor Arzube: "La Comisión acepta la idea del doctor Carrera y le queda muy agradecida."

El doctor Montalvo: "Esto va a ser origen de trastornos en la vida económica del país. Ya lo dije en otra ocasión y ahora lo repito, que el señor doctor Carrera piensa las cosas acaso con buena fe, pero en la práctica le resultan ilusorias y contra-productas. A este respecto he de recordar que el mismo doctor Carrera fue quien el año próximo pasado propuso un artículo en la ley de Alcabalas dizque para salvarle de apuros al empobrecido Erario Nacional y ese artículo dio resultados desastrosos en la práctica, pues contribuyó a casi eliminar las rentas de alcabalas, a perjudicar a los Escribanos, restándoles trabajo, por el reducido número de escrituras de compraventa, que han hecho, y a engordar a dos o cuatro vagos que no han faltado de las oficinas de las Colecturías para cobrar derechos de tasación, con notable perjuicio de los infelices contratantes. De aprobarse la proposición monstruosa que se discute, qué de fraudes y perjuicios para el Fisco y para las gentes infelices!"

El Coronel Lasso: "Refiriéndome a lo que acabo de oír al doctor Montalvo, sucede que por la inteligencia y habilidad que le distingue, en ocasiones toma a su cargo malas causas, pero que por lo mismo de ser melas no le dejan campo para el triunfo. Esto sucede con el artículo que actualmente se discute; y en contestación a su razonamiento, voy solamente a manifestarle, en pocas palabras, y con un argumento jurídico, que no hay derecho contra el derecho mismo, porque el derecho del derecho es que todo precepto de ley ha de tener su sanción. Al sostener el artículo, defendiendo los intereses de los pobres, de esos que, no teniendo influencias, quedan enredados fácilmente en las mallas de la Ley, mientras los poderosos se burlan de ella fácilmente. Muchas veces, entre nosotros, hemos votado leyes que no cuentan con sanción, y ¿cuál el resultado? que han quedado escritas y sin eficacia alguna."

El doctor Cueva García: "No voy a estar por el inciso que se

ha agregado porque creo que contiene un error jurídico y un error económico.

No podemos dentro de un concepto técnico modificar sustancialmente la esencia de las obligaciones de mutuo. Las secciones de mutuo están bien personificadas en nuestra ley para el efecto de ser llevadas a los Tribunales, y entran a personificarlas los elementos que forman el contrato mismo, como son la cosa que se presta, el interés que se estipula y la voluntad de las partes que concurren a este fin; y cuando ninguna de estas circunstancias falta, el contrato tiene vida, que no le ha de dar eficacia ni ha de venir a modificarle en nada un impuesto que se establezca sobre esos contratos de mutuo. Por esta razón creo que en el empeño de buscar una sanción, vamos a dar un pretexto para desprestigiar la acción legislativa desde luego que nos hace aparecer como ignorantes o desconocedores de las bases de esta clase de contratos.

Por otra parte, todas estas trabas tienen por consecuencia el hacer más difícil la vida de la sociedad, porque si el impuesto pasa, ya tiene el prestamista un motivo más para explotar al necesitado que cae en sus garras, desde luego que en el contrato ha de hacer constar que todos los impuestos correrán de cargo del deudor; y no me explico cómo pueda venir esta proposición de parte del doctor Carrera, a quien siempre le he visto abogando por la rebaja del precio de las cosas, y que ahora se contradice con esta clase de proposiciones. Todas estas trabas que ponemos al desenvolvimiento libre de las transacciones económicas traen como último resultado un encarecimiento de la vida."

El doctor Arzube: "Brillante ha sido la exposición que acaba de hacer el señor doctor Gueva García, pero no me pegará que sin alguna medida como la propuesta por el señor doctor Carrera este impuesto seguirá siendo nulatorio como ha sido hasta aquí, porque nadie lo paga, y si algo recibe el Fisco es porque unos poquitos, en gracia de su honradez, van a entregar el valor del impuesto. En cuanto a que con esto pueda modificarse sustancialmente el contrato de mutuo no lo veo muy claro, porque lo único que se pretende es una simple reglamentación que no puede acarrear, como consecuencia, el cambio de la esencia de las acciones. Una sola cosa voy a pedir al señor doctor Carrera, y es que en lugar de la palabra "oportuna" se fije un plazo, porque de otra suerte no sé quién sería el llamado a calificar esa oportunidad."

El doctor Carrera: "Hay empeño en encontrar contradicciones en mi conducta, pero yo llevo la conciencia tranquila y el convencimiento de que jamás me contradigo."

Este impuesto, entiendo yo, grava exclusivamente a la renta. Ahora, naturalmente, ya sabemos que todo impuesto lo paga en definitiva el consumidor.

Si los contratos hipotecarios pagan estos impuestos, porque se trata de contratos en los que intervienen actuarios y anotadores y sobre los que pueden contratarse su existencia, ¿por qué no han de pagar también los contratos de mutuo, sin hipoteca? El único momento en que llega a saberse que existe un contrato de mutuo es cuando se presenta el pagaré para el reconocimiento de las firmas; pues ahora, hagamos de tal modo que sin necesidad de esto el Fisco sepa que fulano o sutano ligados por un contrato de mutuo tienen que pagar el impuesto respectivo.

En cuanto a la pequeña observación del doctor Arzube tengo que decirle que he empleado la palabra "oportunamente", en lugar de señalado un plazo, ya que en tratándose de obligaciones en corto tiempo, resultaría inconsulta la disposición.

Por lo demás, y finalmente, sabido es que todas las estipulaciones propias del contrato de mutuo y el tipo de interés, cualquiera que sea, depende de las circunstancias del deudor, esto es de la clase de necesidad que lo acompaña, en el momento de solicitar la operación."

El doctor Arzube: "Que conste en la historia de la ley lo que significa la palabra "oportunamente".

El doctor Córdova: "En mi concepto, se trata de una sanción tiránica, y sabido es que la tiranía legislativa es una de las más odiosas.

Hace algunos años que en el seno de esta misma Cámara, los doctores Cárdenas y Arizaga, trataron de establecer una reforma análoga, esto es, se trató de establecer una sanción para aquellos documentos que no hubiesen sido otorgados en el papel respectivo; y después de mucho hablar se llegó a la sanción de que no habían de prestar mérito ejecutivo los documentos que no fuesen otorgados en el papel respectivo. Esta reforma causó una verdadera revolución, al extremo de que el año siguiente se vieron en el caso de derogarla tan pronto como se reunió la Legislatura.

Hoy, no sólo se trata de negar la acción ejecutiva sino todas las acciones que podían emanar del contrato; de modo que quien se descuidara de pagar esos impuestos no tendría manera alguna de hacer valer sus derechos. La acción que se establece debe estar de acuerdo o en relación con la infracción que se comete; y así como si por no pagar el impuesto de diez centavos por una carta de correo, por ejemplo, yo indicara que no ponerse el timbre respectivo, la Oficina Postal puede abrir la carta o imponerse de ella, estoy seguro que la Cámara no me aceptaría esta idea, asimismo, no es posible que ahora aceptemos una sanción tan bárbara que pueda perfectamente dislocar toda nuestra legislación. Por este motivo, mi voto será contrario al inciso propuesto por el señor doctor Carrera."

El doctor Montalvo: "Como alguien podía decir que soy buen abogado, pero que pierdo los pleitos de las malas causas que defiendo, no he de contestarle, porque no acostumbro trabar discusión con una persona, sobre un punto sobre el que ningún conocimiento tiene ella.

En cuanto a lo principal del punto discutido, denuncio que se pretende fomentar las malas artes de los pícaros. Estos engañarían a las mil maravillas a la humanidad entera, porque el prestamista que confía en la honradez, daría sin pensarlo, motivos, con este artículo, para que el deudor bribón busque los medios de burlar la anotación, para que el inocente acreedor, al carecer de acción pierda su dinero.

Las casas bancarias, se verían obligadas a disponer de empleados especiales que estén todo el día en la Colecturía, dando cumplimiento a la Ley; el Colector, en cada cantón, llegaría a poco de sancionarse la ley, a manifestar la necesidad de una sección aparte en su oficina, para encargarse de estas anotaciones exclusivamente. Total: unos cuantos empleados más en el Presupuesto Nacional, enormes pérdidas de tiempo en los negocios diarios de la vida y una legión de pícaros en perspectiva.

Para concluir, una observación más, a que la Cámara se convenza que el alcance de la reforma es demasiado peligroso. Según nuestro sistema de leyes, todos en la República, se presume de derecho que conocen las leyes, sin que su ignorancia excuse a nadie, ni a los campesinos, ni a los parias ni a los ignorantes de remate. Aprobado este inciso feroz, se supondría legalmente que, todos lo conocen que todos lo saben; pero en la práctica y en verdad, los campesinos, los de la gleba, los parias, la inmensa mayoría de ecuatorianos, no sabría de la reforma, y esta ignorancia verdadera, originaría la pérdida de los ahorros quizá de mucho tiempo, ya que dado en préstamo su dinero, no concurrirían a las Colectorías, a anotar los créditos quirográficos, y careciendo de acción, por esta causa, para cobrar su dinero, mediante la justicia, perderían el fruto de su trabajo."

Votafé pues en contra de tan monstruosa reforma.

Termina el debate y votado el inciso tal como consta del proyecto presentado por la Comisión, se lo aprueba, tomándose, a petición del doctor Larrea, votación nominal.

Votan afirmativamente los Senadores Espinel, Villavicencio, Huerta, Carrera, Wither, Reina, Montalvo, Larrea, Loyola, Córdova, Palacios, Valarezo, Bayas, Arzube, Lasso, el infrascrito y el señor Presidente, y

Negativamente los Senadores: Vela, Monge, Peñaherrera, Gómez de la Torre, Iturralde, Arias, Cueva, Arregui y Ordóñez.

A petición del doctor Carrera se toma la votación nominal en orden a la segunda parte o sea a la relativa a la pena de nulidad, y resulta negada por cuatro votos afirmativos contra veintidós negativos.

Los votos afirmativos son los de los Senadores: Carrera, Valarezo, Arzube y Lasso y los negativos los de los señores Gómez de la Torre, Iturralde, Wither, Reina, Vela, Monge, Espinel, Villavicencio, Peñaherrera, Huerta, Palacios, Bayas, Montalvo, Arias, Cueva G., Larrea, Loyola, Arregui, Córdova, Ordóñez, del infrascrito y del señor Presidente.

Enúnciase el Artº 2º y por indicación del doctor Carrera, aceptada por la Comisión, el artículo se lo aprueba en los siguientes términos: "Estos impuestos serán cobrados por los Colectores Fiscales quienes remitirán el producto quincenalmente bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, al Colector del Ferrocarril a la Costa.

Enúnciase el Artº 3º y se lo aprueba sin observación alguna.

El doctor Carrera dice entonces: "Fundado en el derecho que me da la Constitución y porque quiero asumir yo sólo la responsabilidad, pido que se discuta este proyecto que lo entrego a la Secretaría."

El infrascrito da lectura al siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador,- Considerando:- Que puede resultar insuficiente la autorización dada por la actual legislatura a la Municipalidad de Guayaquil para contratar un empréstito hasta por ocho millones de sures para la obra de provisión de agua potable a la ciudad del mismo nombre, de las fuentes de la montaña,- Decretas: Art. Único.- Facúltase a la Municipalidad del cantón de Guayaquil, para que, en caso necesario y si le fuere imposible la contratación del empréstito hasta por ocho millones de sures para que ha sido autorizada por el actual Congreso, en los términos del respectivo de-



crato, celebre el mencionado contrato de empréstito con los Bancos hipotecarios de Guayaquil, o con uno cualquiera de éstos, en cédulas hipotecarias del tipo que juzgue conveniente.- Dado, etc.- (f) Cesáreo Carrera.

El señor Espinel dice: "Indico para terceros que en este proyecto se aclare la idea de que ha de contratarse en el exterior, sino en el caso de que los Bancos del país no quieran prestar su dinero."

El señor Reina: "Pido que por Secretaría se dé lectura a este telegrama que he recibido hace pocas horas."

La Secretaría da lectura al telegrama indicado, en el cual se recomienda el proyecto enviado por la Municipalidad del Guayas, sobre el empréstito de ocho millones para la obra de agua potable.

En seguida el señor doctor Montalvo dice: "También yo, al igual del doctor Carrera, afronto las responsabilidades del caso y presento este proyecto venido de la Municipalidad de Guayaquil, para que la Cámara le preste su aprobación."

Como el doctor Carrera reclamara el orden, a efecto de que se acepte o se rechace su proyecto, se cierra el debate en orden a él y pasa a segunda y a la Comisión segunda de Obras Públicas.

Entonces el señor Reina se expresa así: "Suplico, en nombre de Guayaquil, del primer puerto de la República, que el Senado se sirva aceptar el proyecto que ha propuesto el señor doctor Montalvo, porque es la única manera como podrá el pueblo guayaquileño ver realizadas sus más justas aspiraciones

El doctor Córdova: "Voy a agregar mi nombre al proyecto suscrito por los señores doctor Montalvo y don Alberto Reina, y decir en cuatro palabras los motivos que tengo para ello."

En el orden de los hechos, reputo como la primera y la suprema y primordial necesidad que tiene el país en los momentos actuales, el saneamiento de Guayaquil y su provisión de agua; pues realizado este hecho desaparecería hasta del vocabulario político la palabra regionalismo que inmotivadamente la oímos pronunciar a veces.

El Concejo de Guayaquil quiere llevar a cabo, a toda costa la provisión de agua potable, y yo declino toda responsabilidad en la honradez y patriotismo de esa Corporación, que sabe más que nosotros lo que le conviene en esta materia.

No temo tampoco incorrecciones en los procedimientos de la Casa White, ya que la empresa va a realizarse bajo la dirección del General Gorgas y no es posible creer que esta personalidad, ventajosamente conocida en el mundo, pudiera entrár en conivencias o acuerdos con la Casa White, que antes que inglesa, es americana, masa que yo la conozco, especialmente a su Jefe, para sospechar siquiera combinaciones perjudiciales para el país, en sus intereses económicos.

Y repito, una vez más, y quiero que consten expresamente estas palabras mías: "la obra pública nacional más imperiosamente necesaria en la actualidad, es el saneamiento de Guayaquil, por muchas razones que no vienen al caso exponerlas en estos momentos."

En consecuencia, y con el apoyo de los señores Córdova y Reina, se da cuenta del proyecto presentado por el doctor Montalvo, y cuyo tenor es como sigue:

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artº 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Guayaquil, para que contrate un empréstito, hasta por la suma de ocho millones de sucres, con el interés del ocho por ciento anual y con la amortización de dos por ciento anual, para el pago de las deudas contraídas con los Bancos Territorial, del Ecuador y el Comercial y Agrícola, y para que el sobrante de dicho empréstito sea destinado exclusivamente a la nueva provisión de Agua Potable traída de la montaña.- Artº 2º.- Asimismo, se autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para emitir bonos de S/ 50, S/ 500 y S/ 1.000, que ganarán el interés del ocho por ciento anual, devengado trimestralmente. Estos bonos podrán ser tomados por los Bancos Nacionales a la par, y vendidos por éstos al público con medio por ciento de premio.- Artº 3º.- La Municipalidad de Guayaquil dará en garantía del empréstito: a)- El impuesto de uno y medio centavos sobre cada kilogramo de cacao que se exporte por el puerto de Guayaquil, según el Decreto Legislativo de 16 de octubre de 1906; la Ley especial de 27 de noviembre del año 1913 y la Resolución Legislativa de 8 de setiembre de 1914.- b)- La renta que produzca el servicio de agua potable.- c)- El producto de los terrenos municipales, que venda la Municipalidad de Guayaquil al contado o a plazo; exceptuándose el de las fajas de terrenos que la Municipalidad haya comprado, compre o venda para el ensanche y arreglo de las calles. Todas las propiedades que tiene la Municipalidad de la ciudad y en sus inmediaciones y que están comprendidas dentro de los linderos siguientes: por el Norte, los cerros de Santa Ana y El Carmen; por el Sur, propiedades de la familia Chimbora y de los herederos de Francisco Parra; por el Este, el río Guayas; y por el Oeste, el estero Salado. Exceptúanse los terrenos que se destinen a edificios públicos como Casa Municipal, Escuelas, Mercados, Teatros, etc., etc.- d)- El impuesto del medio por ciento sobre la propiedad urbana de Guayaquil. El dos por mil sobre la propiedad rústica y urbana de los cantones de Guayaquil, Yaguachi y el Milagro.- Artº 4º.- La Municipalidad de Guayaquil entregará diariamente el producto de los impuestos afectados, a los Bancos suscriptores, en proporción a la cantidad de bonos que haya tomado cada uno de ellos. Con esos valores atenderán dichos Bancos el pago del interés de ocho por ciento anual y de la amortización de los bonos, debiendo dichas instituciones bancarias exigir el cumplimiento de esta obligación, pero sin compromiso alguno por su parte.- Artº 5º.- Las amortizaciones se harán por sorteos trimestrales, de acuerdo con la Tabla de Amortización respectiva; y los bonos sorteados y los intereses serán pagados por cada Banco, de los fondos depositados diariamente.- Artº 6º.- La Municipalidad de Guayaquil, se sustituye en la parte relacionada con la nueva provisión de agua potable de la montaña, en los deberes y derechos que le corresponden al Gobierno, de acuerdo con el contrato celebrado en la ciudad de Quito, entre éste y la casa inglesa J. G. White y Compañía, suscrito el 5 de enero de 1914, sobre saneamiento de Guayaquil.- Artº 7º.- Una vez terminada la obra del agua potable, ésta con todas las instalaciones que se hubieren hecho, inclusive la tubería de distribución, los nuevos aljibes o reservoir, y demás objetos, pasarán a ser de exclusiva propiedad municipal, junto con la renta que produzca el agua potable, quedando todo afectado, como garantía a la emisión de bonos del empréstito municipal.- Artº 8º.- Todos los fondos provenientes del empréstito, después de pagadas las deudas a los Bancos Territorial, del Ecuador y Comercial y Agrícola, quedarán depositados en

los Bancos de Guayaquil, bajo la vigilancia de un Interventor que cuide de que dichos fondos sean invertidos solamente en la ejecución de la nueva provisión de agua potable que será traída de la montaña. El nombramiento de Interventor será hecho por la Municipalidad de Guayaquil, a propuesta de los Bancos que han tomado bonos Municipales.- Artº 9º.- La Municipalidad de Guayaquil, recaudará directamente los impuestos del medio por ciento sobre la renta que produzca la propiedad urbana de Guayaquil, según catastro municipal; y el dos por mil sobre la propiedad urbana y rústica de los cantones Guayaquil, Yaguachi y el Milagro.- Artº 10º.- El Concejo Cantonal queda exonerado del pago de todo impuesto municipal o fiscal, creado o por crearse, sobre los bonos que emitiere, y sobre todo lo que se relacione con el empréstito a que se refiere este Decreto.- Artº 11º.- Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.- Miguel A. Montalvo.- Alb. Reina.- G. Córdova.

Puesto en debate, el señor Reina dice: "Permítame su Señoría el uso de la palabra, simplemente para hacer ostensible el testimonio de gratitud del pueblo guayaquileño por las palabras de justicia que acaba de pronunciar el señor doctor Córdova, con cuya firma va a ser honrada el proyecto, suscrita por el doctor Montalvo y por uno de los más modestos miembros de esta Cámara, como es el que habla."

El doctor Carrera: "Que conste que es la primera vez que viene a prohibirse este proyecto llamado municipal y que el Municipio jamás ha solicitado hasta ahora ninguna autorización sobre empréstito."

Sin más observaciones, pasa el proyecto a segunda y a la Comisión primera de Obras Públicas.

Apruébase sin debate el informe siguiente:

Señor Presidente:- El señor Subteniente Demetrio E. Nevada está en goce de pensión de invalidez, por haber perdido el ejercicio natural de la pierna en el combate de Chiche; pero como ley el temor de que se le quite esa pensión, la Comisión opina porque se le reconozca el grado de Subteniente, con dispensa de la lista de Revista y se dé el curso constitucional al proyecto de Decreto formulado por los HH. Lasso y Arzube Villamil; salvando siempre la más acertada opinión de la H. Cámara.- Quito, a 26 de setiembre de 1919.- Miguel A. Montalvo.- D. B. Guzmán.

En consecuencia pasa a segunda el proyecto correspondiente al informe precedente, que dice:

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:-

Artº 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, sin exigir revistas de Comisario, conceda al Subteniente Demetrio B. Nevada, Letras de Retiro por invalidez absoluta, por haber comprobado la pérdida de la pierna izquierda en el combate de Chiche, librado el 3 de junio de 1907.- Dado, etc.- J. M. Lasso.- Arzube Villamil.

Igualmente sin debate, se aprueba el informe que se expresa, pasando a segunda el proyecto respectivo, que es del tenor que también se indica a continuación:

Señor Presidente:- La Comisión primera de Crédito Público encuentra justa la petición de los profesores jubilados de la provincia de Píchincha, que solicitan se les pague de fondos comunes lo que se les adeuda por los meses de noviembre y diciembre de 1914 y octubre, noviembre y diciembre de

1915 y acompañamos el Decreto correspondiente.- H. Espínel.- J. M. Lasso.- Alb. Larrea Ch.

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Pro-  
vies las formalidades de ley, páguese de fondos comunes lo que se adeuda a los  
institutores jubilados de la provincia de Pichincha por los meses de noviembre y  
diciembre de 1914 y octubre, noviembre y diciembre de 1915.- Dado, etc.- H. Espí-  
nel.- J. M. Lasso.- Alb. Larrea Ch.

Asimismo se aprueba el siguiente informe:

Señor Presidente:- Estudiada la documentación del señor  
Miguel Angel Fernández Córdova, Teniente Coronel de Ejército de Infantería, se  
encuentra que en la orden general expedida en Babahoyo en el mes de junio de 1895  
por el Jefe de Ejército, General Plutarco Bowen se le reconoció de Teniente Coro-  
nel efectivo: este reconocimiento fue ratificado por el señor General don Eloy  
alfaro, en la orden general del 20 de junio del mismo año, por intermedio del Mi-  
nistro de Guerra, General Vernaza, como consta, además de la orden general de 29  
de junio de 1895.- Atento lo dicho, el señor Miguel Angel Córdova es Teniente Co-  
ronel efectivo desde el 5 de junio de 1895, por lo que la Comisión opina: que se  
le reconozca la antigüedad desde la última prenombrada fecha, salvo el más acer-  
tado de la II. Cámara.- De aceptarse este informe, la Comisión presenta el siguien-  
te proyecto de Decreto.- Quito, a 1º de octubre de 1919.- Miguel A. Montalvo.-  
Carlos C. Espinosa.- D. B. Guzmán.

En seguida entra a discusión el Acuerdo correspondiente  
que dice:

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Re-  
conócese la antigüedad desde el 5 de junio de 1895, en el servicio militar, al se-  
ñor Teniente Coronel efectivo de Ejército de Infantería, don Miguel Angel Fernán-  
dez Córdova, para los fines de ley.- Dado, etc.- Miguel A. Montalvo.- Carlos C.  
Espinosa.- D. B. Guzmán.

Entonces el doctor Montalvo observa: "El Comandante Fer-  
nández Córdova tiene despachos constitucionales, y lo único que se hace es reco-  
nocerle su antigüedad, ya que a todos nos consta que el Comandante Fernández Cór-  
dova entró el 95 a Guayaquil, en unión del General Bowen, y de esto recuerdo yo  
que he vivido en Guayaquil, como debe recordarlo también el doctor Carrera."

El señor doctor Arzube: "De nada servirá este Acuerdo  
porque el Ejecutivo acostumbra no hacer caso de ellos. Pero se le debe dar la  
forma de Decreto para que tenga fuerza obligatoria para el Ejecutivo."

Así resuelve la Cámara y continúa el debate en esta  
forma, considerándose ésta como primera discusión del proyecto.

El señor Espínel: "Señor Presidente: Yo puedo infor-  
mar a la Cámara mejor que mi H. Colega el doctor Montalvo acerca de los méri-  
tos, especialmente militares del Comandante Miguel A. Fernández Córdova. Este  
señor hizo la campaña de 1895 que la inicié conmigo en Babahoyo, siendo uno de  
los más entusiastas patriotas que siguió con indomable energía todos los vaive-  
nes de esa lucha reivindicadora del honor nacional. Combatió denodadamente en  
Chorrillos, Palmer y Gatazo, y continuó prestando sus valiosos servicios en re-  
compensa de los cuales, y en obsequio de la justicia, debe abonársele la anti-  
güedad que hoy solicita, en la calidad de Teniente Coronel del Ejército de la  
República."

Concluye el debate, y pasa el proyecto a segunda.

Sin debate se aprueba y pasa a segunda, respectivamente los siguientes informe y proyecto:

Señor Presidente:- El señor José Ignacio Cáceres ha comprobado que es acreedor del Fisco por la suma de S/ 75 de sueldos correspondientes a cinco meses del año 1907, como becado de la Escuela de Bellas Artes, según se ve en la liquidación e informe del Tribunal de Cuentas. Por tanto, la Comisión segunda de Crédito Público, opina porque debe ordenarse al Ministerio de Hacienda que proceda a la inscripción y refrenda de dicha liquidación, conforme a lo dispuesto en el Artº 27 de la Ley de Consolidación.- Salvo el parecer más acertado del H. Senado.- (f) Leonardo J. Palacios.- Agustín Arias V.

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artº único.- Proceda el Ministerio de Hacienda a inscribir y refrendar la liquidación que ha practicado el Tribunal de Cuentas de Quito por lo que se adeuda el becado de la Escuela de Bellas Artes, señor José Ignacio Cáceres.- Dado, etc,

De igual modo procede la Cámara con estos otros informe y proyecto:

Señor Presidente:- Es muy justa la solicitud del señor Juan F. González, relativa a pedir la inscripción y refrenda en el Ministerio de Hacienda de varias liquidaciones practicadas por el Tribunal de Cuentas de Quito sobre lo que el Estado les debe a varios institutores de enseñanza primaria.- En tal virtud, la Comisión segunda de Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 27 de la Ley de Consolidación, opina porque debe accederse a lo solicitado, salvo mejor acuerdo del H. Senado.- Quito, octubre 3 de 1919.- (f) Leonardo J. Palacios.- (f) Agustín Arias V.-

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artº único.- Proceda el Ministerio de Hacienda a inscribir y refrendar las liquidaciones practicadas por el Tribunal de Cuentas de Quito, sobre lo que el Fisco adeuda a los institutores Wicanor Ruiz Ch., Leopoldo Barreto, Antonio Veintimilla, Daniel Salvador, Alvear Alvarez, Aurelio Illescas, Mercedes Teresa Segura y Domitila Vásquez.- Dado, etc.

Entra a discutirse en tercera el proyecto que exonera a Eloy E. Fabara de la responsabilidad de pagar una cantidad que debió cobrar como Colector Fiscal del cantón Jipijapa.

Enunciado el Artº 1º, el doctor Bayas dice:

"La Constitución prohíbe expresamente condonar lo que se adeuda al Fisco, razón por la cual mi voto será negativo."

El doctor Arzube: "Hoy trata de ninguna condonación, sino de que el nuevo Colector o Tesorero se haga cargo de esas cartas que él no pudo cobrar por el estado de guerra en que se encontraba la provincia de Manabí."

Sin más se aprueba el artículo y sin observación alguna el segundo y los considerandos, en la forma presentada por la Comisión, ordenándose devolver el proyecto a la Colegisladora.

Apruébase el siguiente informe:

Señor Presidente:- La señora Teresa G. de Montero pide al Senado que se excite al Poder Ejecutivo para que despache la solicitud contraída a pedir Montepío Militar.- La Comisión cree que se puede excitar al Poder Ejecutivo, manifestando que vería con satisfacción el pronto despacho de

la solicitud de la señora Teresa G. de Montero, de acuerdo con la ley, salvo el más acertado dictamen de la H. Cámara.- Quito, 2 de octubre de 1919.- Piquel A. Montalvo.- D. B. Guzmán.- Carlos Espinosa.

Ordénase, en consecuencia, transcribir el documento presentado al Ministerio de Guerra, adjuntándole, original, la solicitud respectiva.

Hónese en segunda discusión y sin debate ni observación alguna, pasa a tercera el proyecto de Decreto por el que se concede montepío a la señorita Dolores Quevedo hermana del Sargento Mayor graduado don Clodomiro Quevedo.

En cumplimiento de lo autorizado por la Cámara, se da cuenta de que el señor Presidente ha dado el curso que a continuación se expresa a las siguientes solicitudes:

A la primera de Guerra, la de la señora Isabel París Moreno que, a nombre de los menores Laura Isabel y Alicia Merizalde, hijas legítimas del Sargento Mayor Carlos Merizalde, solicita aumento de pensión de Montepío;

A la tercera de Hacienda, la de varios productores de cacao que piden al Congreso que no se pongan nuevos gravámenes a dicho producto;

A la segunda de Legislación, la de los tenedores de Libretas de la extinguida Caja de Ahorros de Guayaquil, en orden a que el Congreso mande pagar esas Libretas;

A la segunda de Guerra, la del Teniente Coronel Virgilio Guerrero, a efecto de obtener rehabilitación especial para obtener Letras de Retiro;

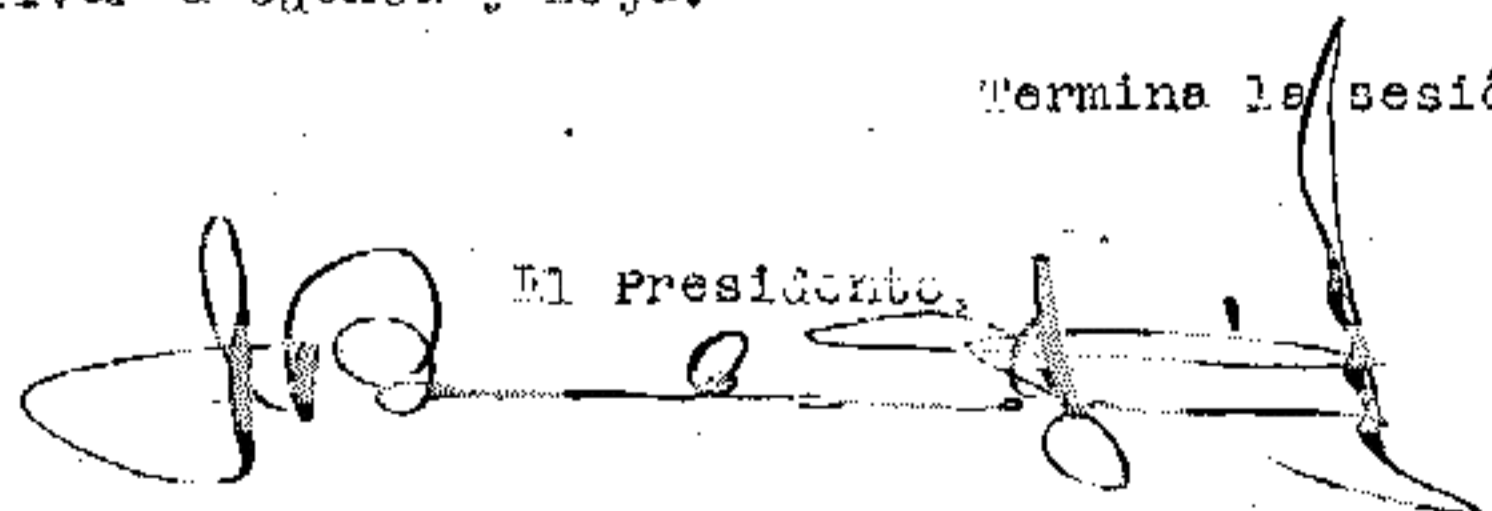
A la primera de Instrucción Pública, la de varios preceptores de Pichincha, con el fin de que se les pague los sueldos por los meses de noviembre y diciembre de los años 1914 y 1915.

Al Archivo la del señor Luis Guillermo Arellanada, que pide le sean devueltos los certificados que presentó en el año de 1917 con una solicitud tendiente a obtener la facultad de dar los exámenes que le faltan rendir para terminar el bachillerato;

Al señor Ministro de lo Interior debe enviarse la de Segundo Serafín Subidía, en la que solicita en su nombre y en representación de los indígenas Sugaguana-Chico, se insinúe al señor Ministro de lo Interior a fin de que ordene que las autoridades de Ambato hagan respetar sus derechos.

A la Comisión respectiva, la de varios vecinos del cantón Pasaje, que solicitan se decreta la construcción de un ferrocarril de Puerto Bolívar a Cuenca y Loja.

Termina la sesión.

El Presidente, 

El Senador Secretario, 